

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
Nomenclatura :	AS-SM-5-2023-GRA-PE.CHINECAS-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	Servicio de Mantenimiento del sistema de iluminación externa en el Campamento Tangay del Proyecto Especial CHINECAS

Ruc/código :	20600282299	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHUMAN S.A.C.	Hora de envío :	17:48:10

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases del presente procedimiento se ha determinado que no se está utilizando lo indicado en las Bases Estándar con respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, debido a que no se está indicando el monto de la facturación solo dice 2 veces el valor referencial por la contratación de servicios u obras similares al objeto de la convocatoria. monto que no aparece en la presente base y han incluido la palabra OBRAS.

No dice nada para el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. En la presente base se ha considerado en servicios similares a lo siguiente: Servicios u OBRAS de mantenimiento y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación del servicio de energía eléctrica o sistema eléctrico y las bases Estándar no considera a OBRAS dice SERVICIOS

Por lo cual se solicita acoger estas observaciones al momento de la integración de las Bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 58

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2o Principios que rigen las Contrataciones Literal C Artículo 49 Requisitos de Calificación

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, a efectos de la integración de bases se modificará:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 730,907.74 (Setecientos treinta mil novecientos siete con 74/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 91,363.47 (Noventa y un mil trescientos sesenta y tres con 47/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se considerarán servicios similares a los siguientes: servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/ ampliación y/o instalación del servicio de energía eléctrica o sistema eléctrico.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en la integración de las bases.